

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO

21 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 620.

Seccion editorial. *

¡YA PARECIÓ AQUELLO!

II.

Creerá en buen hora el autor del remitido á *El Comercio Gallego* que el acto de Lajosa es algo más que una triste comedia, y creerá que legítimamente han nacido de él entusiasmos y esperanzas; pero lo que seguramente no hará, que no está dentro de lo posible es demostrar *por que* esa inauguración debe hacer despertar ilusiones en Galicia.

¿Qué podrá decirnos quien á tanto se comprometa que ya no sepamos? Que se ha celebrado con pompa y aparato — ¡vanidades humanas! — la célebre inauguración; que ha costado *veinte mil reales*; que se ha comido bien; y..... nada más. Porque no es nada la continuación de las obras hasta la Puebla: no es este un punto tan importante que deba influir su enlace con la capital, en el porvenir del país.

Y ¿qué es eso en proporción con lo que se está haciendo en Asturias?

Abrigarán los que de ilusiones viven la esperanza de que Galicia va á ser atendida dentro del límite de su justicia: mas nosotros que nos atenemos á la vida real vemos que eso se dice, pero que no se la atiende, al paso que otras provincias disfrutan sin tasa los favores del poder. También nosotros creemos que Galicia *será* atendida, porque como dijo el poeta *no eres eterna, oh noche!* Pero será atendida cuando lo sea, no cuando debe serlo.

Y, sinó ¿qué ha hecho, qué hace el Consejo de incautación, por Galicia, ya que tan celoso se muestra por Asturias?

El acto de Lajosa es más que una triste comedia, dice el Sr. M., y olvida que la prensa, ya no del país agraviado, la prensa de Madrid á quien no turban ni obligan torpes complacencias, considera como farsa aquella inauguración.

El Pueblo Español en un artículo recientemente publicado dice:

«Línea de Ponferrada á la Coruña: Se hallan paralizadas las obras, y sin comenzar los estudios, y sólo por desvirtuar en algo el clamor general, se efectuó el día 5 del actual un tardío simulacro de inauguración en Lajosa, á una legua de Lugo, donde la vía no exige más que leves reparaciones, simulacro más notable por la ostentación de que se intentó revestir, que por los frutos que ha de reportar, y contra el que formularon una protesta muda, pero elocuente, las autoridades de la capital de la provincia que se abstuvieron de asistir, y otra *in voce* por el Sr. Faginas, director y representante de *El Comercio Gallego* de la Coruña, concurrente al acto que con oportunas frases puso de relieve la conculcación de la ley de 12 de Enero de 1877.»

Los Debates, La Union, El Popular, El Mundo Político, El Globo, La Nueva Prensa, todos están conformes en el punto

de vista y la manera de apreciar el asunto. Porque es evidente que respecto de Galicia no se ha cumplido la ley, y que á Asturias se le prodigan irritantes preferencias.

Y cuando esto sucede; cuando la opinión se manifiesta enérgica y unánime, un gallego — que suponemos lo será el autor del remitido — asegura que «desde Febrero ha cambiado el modo de ser de las cosas en sentido favorable para Galicia.»

Razones hay, por consiguiente, dice el Sr. M., para alimentar, sin incurrir en censura, una nueva esperanza en pró de intereses tan anhelados; las hay igualmente para tener fé, una vez más en el porvenir de nuestra infortunada patria; y las hay para perseverar en nuestra actitud creciente y expectante á la vez, dando tregua á la marcha regular de los sucesos y las cosas á fin de juzgarlos, en definitiva, cual corresponda.

¿En dónde están esas razones? ¿Lo son, acaso, las promesas del Sr. Caramés?

Muchas promesas se nos hicieron en todas las ocasiones; pero no hemos visto cumplida ninguna.

Los diarios ministeriales ofrecieron que la justicia y la equidad imperarían: Su Excelencia el Señor Ministro de Fomento dijo en las Cámaras que atendería, *por igual*, á Galicia y Asturias. Y ¿se han cumplido tan solemnes promesas? ¿Es acaso el cumplimiento de ellas; es, por ventura, atender igualmente á Galicia y Asturias lo que ahora se está haciendo?

¿Dónde están, repetimos, las razones para tener fé y abrigar esperanzas?

¿Será razón para eso, el hecho de que en la línea de Leon á Gijón se subastó el gran túnel de la divisoria del puerto de Pajares, se renovaron los conciertos con los antiguos contratistas, y desde el 4 de Agosto último se ocupan más de 600 hombres en las obras?

No se necesita más que comparar hechos con hechos; poner en paralelo lo que se hace en todo cuanto á Asturias se refiere, y la lentitud con que se procede respecto de Galicia para convencerse, pese á la opinión de los ilusos ó *interesados* en el asunto — que de todo hay como ya dijimos en otro artículo — de que no hay motivo de regocijo, ni causa para abrigar tan fundadas esperanzas.

Por encima de esas opiniones estarán siempre los hechos, los números, cuya elocuencia es harto conveniente para que deje lugar á duda.

Esto bien lo conocerá el Sr. M., autor del *remitido*.

Los justos recelos, las fundadas desconfianzas que hoy inspira el asunto de nuestros ferro-carriles no se calman y desvanecen con el anuncio de que, *según parece*, se vá á dar impulso á las obras; noticia con la que pudo haberse sorprendido

intencionalmente la buena fé de una redacción, y que publicada por un periódico y comentada por otros toma cuerpo y se propaga, llegando despues á ser un engaño más que irrita y exaspera.

El sistema es conocido por lo muy usado, y no nos dejaremos sorprender con tales noticias.

¿Se vá á dar impulso á las obras? Bueno, pues cuando se le dé, creeremos y aplaudiremos: mientras tanto seguiremos *en la brecha*, y no solos afortunadamente, sinó en numerosa y excelente compañía.

Por lo tanto, puede el Sr. M. seguir sosteniendo su criterio de hoy y reservándose el de mañana: nosotros seguiremos siempre lo mismo, combatiendo á todos los explotadores, sea cualquiera el trage que vistan, la posición que ocupen y la bandera bajo que se amparen.

La verdad y la justicia son y serán nuestro norte: á ellas sujetaremos estrictamente la línea de conducta de este periódico, que no nos agradan las posiciones difíciles ni servimos para acomodarnos fácilmente á gustos ajenos, que nos agrada movernos con libertad.

Dice el Sr. M. que «si á pesar de todo, llegaran á cumplirse los vaticinios que predice el DIARIO DE LUGO, esté seguro nuestro estimado colega que no se encontrará solo, ese día, en su puesto de honor, esté seguro que muchos hijos de Galicia compartirán gustosos sus glorias y fatigas en la brecha: y esté seguro que asociarán, á los suyos, todos sus esfuerzos, en demanda de justicia, sea contra quien sea, y pese á quien pese, que recursos legales existen para ello y medios lícitos sobran para conseguirla de quien la debo otorgar en fuerza de la ley y del derecho que nos asiste.»

En eso pensamos de la misma manera: no nos encontraremos solos en el puesto de honor cuando ese caso llegue, que tampoco solos nos encontramos hoy; pero tendremos la satisfacción de haber estado siempre en ese puesto, que es de honor y también de peligro, sin abandonarlo nunca.

Y termina el *remitido*, diciendo:

«Mientras tanto perseveraremos en la actitud manifestada, izada nuestra bandera y muy dispuestos á desplegarla en la forma conveniente, cuando sucesos no lejanos vengan á decidir sobre los temores abrigados por los unos y esperanzas sustentadas por los otros.»

Esa perseverancia no quedará, sin duda, sin premio, que digno es de él quien levanta su bandera en el seno de Galicia, enfrente de la opinión pública unánime é indignada; y cuando lleguen esos sucesos no lejanos, si izada está la bandera, del Sr. M., no estará abatida la que trepola el DIARIO DE LUGO, y en la que están escritas en grandes letras las aspira-

ciones del país gallego; porque ya hemos dicho que en ella se lee solamente: *¡Todo por Galicia!*

Segun nos ha comunicado nuestro corresponsal de Madrid en telegrama fecha de ayer, y confirmado oficialmente, Su Majestad el Rey ha sido objeto de un criminal atentado que por fortuna, la mano alevé del que lo perpetró, no ha podido consumar.

Condenamos como no podemos menos de condenar tan inicuo proceder, y nos felicitamos por lo tanto de que el joven Monarca hubiera salido ileso del acto que contra su Real persona tuvo lugar, deplorando amargamente que en esta hidalga nación se repitan hechos de tal índole que la colocan al nivel de las menos cultas del mundo.

A *El Mundo Político* pertenece el suelto siguiente:

«Ocupándose de la *Liga de contribuyentes*, tan necesaria para mejorar el estado del país, iniciada bajo tan buenos auspicios en la ciudad de Vigo y paralizada casi al nacer, dice *La Concordia*, diario de aquella ciudad:

«Pesa sobre Galicia, ciertamente, un cúmulo de circunstancias fatales que tienen la mala sombra de oponerse á cuanto en ella se proyecta para su engrandecimiento. Aquí abundan hombres de genio y actividad; pero existe un fomes de retroceso que, como la hidra de Lerna tiene infinidad de cabezas, y cuantas mas se le cortasen, más renacerían. Y si nó, ¿cómo es que duran aquí tanto las obras más necesarias al país? ¿Cómo es que experimentan tantas vicisitudes? Ninguna comarca es más fértil que la nuestra; ninguna tiene mayores veneros de riqueza, y sin embargo, ¿por qué Galicia sufre tantos contratiempos? La razón es clara y convincente. Es que en Galicia hay muchos discolos, autócratas intransigentes que quieren reasumir en sí la importancia de los demás y ser ellos tan solo los dispensadores de todo pensamiento útil, con el fin de especular con las ideas.»

Nos parece que el colega se queja de vicio. Vigo tiene aquí en el actual Ministro de Ultramar, Sr. Elduayen, un digno representante, que ha consagrado y consagra todo su poder é influencia á proteger, dentro de la más estricta legalidad, apadrinar y conducir á feliz término todas las mejoras necesarias, todas las aspiraciones legítimas y todos los intereses atendibles de sus representados.

Ya quisieran otras provincias gallegas que sus diputados desplegasen el celo que ha sabido desplegar el Sr. Elduayen por Galicia, y por Vigo en particular.

¿No lo cree así *La Concordia*?»

No es solo el Sr. Elduayen, amigo *Mundo Político*, sino casi todos los ministros gallegos los que trabajan, se desvelan, se desvelan, por hacer la felicidad de Galicia; y en representación de esta hacen feliz á su familia.

Por si alguno de nuestros lectores piensa escribir la historia de la peregrinación á Roma, creemos conveniente apuntar este dato:

«Llega á tal extremo la piedad de algunos fieles, que no pudiendo hacer con lo suyo obras de caridad se procuran lo ageno.

Tal creemos sería la causa de que un devoto peregrino se apropiase al entrar en Civita-Vecchia, el bolsillo del señor obispo de Huesca, el que lo hizo saber al cónsul español.

Este pudo al fin descubrir al piadoso romero que lo tenía, resultando ser aquel uno de los que más entusiasmados con el objeto de la expedición y más fervientes católicos se mostraban.

A Roma se va por todo diría él, vayamos por dinero, que no viene mal con las indulgencias, ni quita lo uno á lo otro.»

Segun nuestras noticias, un celoso diputado de esta provincia dirigirá una pregunta al ministro de Fomento acerca de la importantísima cuestión de *exportacion de ganados* de que nos hemos ocupado estos últimos días.

El país gallego deberá un nuevo servicio al diputado á quien aludimos, pues se trata de un asunto que afecta en gran manera al comercio de exportacion y á la riqueza pública de Galicia.

Ayer hemos recibido una esquela mortuoria en la que se nos participa el fallecimiento de nuestro querido amigo don Vicente Ruso, Jefe de Fomento de la provincia de Orense.

Profundo disgusto nos ha causado la pérdida del consecuente amigo y laborioso funcionario, cuyo recuerdo vivirá eternamente en nuestro corazón.

Reciban sus desconsolados hijos nuestro más sentido pésame, á quienes deseamos en tan amargo trance la resignacion necesaria para sobrellevar la irreparable desgracia que acaban de experimentar.

Seccion oficial.

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Conclusion.)

CAPITULO XVIII.

Disposiciones penales.

Art. 203. Los culpables de la omision fraudulenta de un mozo en el alistamiento y sorteo incurrirán en la pena de prision correccional y en una multa que podrá llegar hasta 2 000 pesetas por cada soldado que haya dado de menos para el servicio activo, á consecuencia de la omision, el pueblo donde esta se hubiese cometido, además de la indemnizacion de daños y perjuicios al mozo que en su lugar haya sido destinado á cuerpo, si fuere conocido.

El expresado pueblo entregará el hombre ú hombres que en tal caso hubiere dado de menos computándose por unidad cualquier fraccion sobrante, cuando llegue á descubrirse el fraude antes de cumplirse cuatro años desde el ingreso de su cupo respectivo en la Caja.

Art. 204. El facultativo que, con el fin de eximir á un mozo del servicio militar, librase certificado falso de enfermedad ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal.

En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado, por la baja indebida.

Art. 205. El facultativo que recibiere por sí ó por persona intermedia dádiva, ó presente, ó aceptare ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion, que constituya delito, será castigado con arreglo al art. 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo que no constituya delito, hayase ó no realizado, se aplicará pena marcada en el art. 397 del mismo Código.

En uno y otro caso, se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitacion especial temporal.

Art. 206. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompieren á los facultativos ó funcionarios públicos serán castigados con arreglo al art. 402 del Código.

Art. 207. La fraudulenta presentacion de un mozo en vez de otro será castigada con arreglo al art. 483 del Código; y la supuesta intervencion de personas que no la hayan tenido en alguna de las operaciones del reemplazo, con las penas señaladas en los artículos 314 y 315 del mismo, segun sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 208. La omision ó adición fraudulenta de algun mozo en las copias relativas á las actas de sorteos, de que habla el art. 83, se considerará delito de falsedad, y se penará como tal.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

En el primer año que rija la presente ley, la revision de excepciones prevenida en su artículo 114, solo se extenderá á las otorgadas en los dos reemplazos anteriores; y en el año siguiente comprenderá las de tres solos reemplazos.

ARTÍCULO ADICIONAL

Concluidas las operaciones del reemplazo ante las Comisiones provinciales, darán estas cuenta al Gobierno de cualquier caso que haya ocurrido en aquellas y que no esté previsto en la presente ley.

Seccion local.

Con objeto de ir colocando poco á poco el gabinete de Física del Seminario Conciliar á la altura que reclama el estado de las ciencias experimentales en la época presente, el Sr. Obispo ha hecho venir de Paris algunas máquinas, cuyo coste ascendió á 14.000 reales.

Pecaríamos de injustos sinó tributásemos un espontáneo aplauso al digno Prelado por determinacion tan acertada y que redundaba en beneficio de la enseñanza.

¡Ojala tuviésemos siempre iguales motivos de aplauso!

Una vez enterados de que la planta baja del edificio que se construye en la plaza del Hospital es la que se pretende destinar á escuela de párvulos; y sin que sea nuestro ánimo combatir la creacion de dicha escuela ni mucho menos, pues de esa y muchas más somos partidarios, quizá al revés de algunas Corporaciones populares que optan por la supresion de ellas; nos permitiremos hacer presente, ratificándonos en nuestra opinion, que el local de que se trata no reúne ninguna de las condiciones que se requiere para el objeto á que se quiere dedicar, lo cual sin necesidad de grande esfuerzo se comprende á simple vista; y esta nuestra opinion, corroborada hoy con la de personas inteligentes que han viajado y visto los edificios destinados en las poblaciones más adelantadas á establecimientos de enseñanza; personas que por sus especiales condiciones tienen la obligacion de conocer *cómo deben ser* los locales para escuelas, evidencian la verdad de nuestro aserto, añadiendo que ni aún reúne el de que nos ocupamos *condiciones higiénicas*.

Si llegara, pues, á establecerse, que lo dudamos, por razones que se hallan al alcance de cualquiera, se demostrará cumplidamente cuanto dejamos expuesto.

Ha sido declarado cesante D. Venancio Garcia, auxiliar temporero para la recogida y remesa á Barcelona de la calderilla de sistemas anteriores al de 19 de Octubre de 1868, sustituyéndole D. José Insua.

En atencion al estado de salud de don Rafael Araujo aspirante á oficial de tercera clase de la seccion de Intervencion en esta Administracion económica, la Direccion lo ha declarado cesante, nombrando en su reemplazo á D. Juan Sanchez, empleado de mayor categoría.

Los auxiliares de segunda clase de la

Comision de estadística para la investigacion de la riqueza territorial en esta provincia, Sres. D. Ceferino de Miguel y D. Sebastian de Pedro, que no habian tomado posesion de sus destinos, han sido declarados cesantes, y nombrados en su lugar D. Manuel Perez de Lechuga y D. Teodoro Navarro

Inscripciones verificadas en el Registro civil en los dias 22 y 23 del actual:

Dia 22.—Nacimientos: varones legítimos 3.—Defunciones; varones solteros 2; hembras solteras 1, casadas 1.

Idem 23.—Nacimientos: varones legítimos 1.—Defunciones: varones solteros 2; hembras solteras 1.

Miscelánea:

Boletin de las familias.

Santos de hoy.—Santa Sabina y Santa Criseta.

Idem de mañana.—San Simon y San Judas Tadeo, apóstoles.

Efemérides.—(1584).—Colócase en la torre de la catedral de Pamplona la gran campana que pesa 260 quintales.

(1520).—El arzobispo de Santiago, D. Alonso IV de Fonseca, señor de Muros, ordena rodear esta villa de una muralla con 18 torres y sus almenas, construyendo además otro fuerte, que despues en 1609 tuvo 16 piezas de artillería.

(1439).—Juan II concede la villa de Rivadeo con título de condado al célebre caballero don Rodrigo de Villandrando.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'24 mañana.

Se pone á las 5'4 tarde.

Sale la luna á las 8'27 mañana.

Se pone á las 5'46 tarde.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Madrid 25.—Es segurísima la declaracion de guerra entre Inglaterra y el Afghanistan.

Vuelve á hablarse de la entrada del señor Bugallal en Gracia y Justicia; es probable que esto no ocurra hasía que se hayan abierto las Córtes.

Los periódicos aseguran que no habrá discurso de apertura.

Los constitucionales muéstranse cada vez más esperanzados y no admiten condiciones de los centralistas para la fusion de estos con aquellos.

Los moderados van á celebrar una reunion de su partido, para acordar la linea de conducta que deben seguir en la próxima legislatura.

Ha salido para encargarse de la embajada de Constantinopla, el señor Mantilla.

Pidiose autorizacion para fundar nuevos conventos de frailes franciscanos, dominicos y mercenarios; preséntanse algunas dificultades para concederlo.

En el ministerio de Marina se trabaja con actividad en el nuevo reglamento de Contra-maestres y despues se emprenderán los trabajos del de Maquinistas.

En Gobernacion se preparan algunos proyectos de ley para presentar á las córtes y lo mismo se hace en Ultramar, Fomento y Hacienda.

El dia 28 se reunirá la mayoría en el palacio de la Presidencia.

Regresan todos los altos empleados de los diferentes ministerios para estar en Madrid el dia de la apertura de las Córtes.

Muchos diputados periodistas trabajan para que una de las primeras leyes que se discutan en Córtes sea la de imprenta.

Abandonado el proyecto de la campaña de invierno en el Afghanistan.

Terrible inundacion en el Nilo, hubo numerosas víctimas.

Se anuncia una gran tempestad para el dia 26 en las costas septentrionales de España. Turquía niégase á pagar los cuatrocientos millones de rublos que Rusia le exige por indemnizacion de guerra.

Ha habido nuevas y grandes quiebras en Inglaterra.

El Nilo se ha desbordado, causando las inundaciones 250 ahogados.

Los conservadores de Prusia, Austria y Rusia piden medidas enérgicas para contrarrestar la demagogia.

Nótase gran agitacion política en Europa.

Una espantosa epidemia aflige al ejército inglés de la India.

Se hallan 60,000 afghanes preparados á la defensa de su territorio.

La fiebre amarilla ha aparecido en Santhomas (pequeñas Antillas.)

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 26 12'25 t.—Recibido á las 4'35 t.

El Gobierno ha prohibido publicar detalles y noticias biográficas del regida.

Los Ministros halláanse reunidos en Palacio: prepárase una *Salve* en la basílica de Atocha.

Ha sido unánime la manifestacion del pueblo indignado por el delito, y mayor aún la adhesion al Monarca.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

AGENCIA

DE

RAFAEL MENENDEZ CISNEROS.

Plaza mayor, número 13.

Esta Agencia se encarga de solicitar y verificar los pagos de redenciones de censos administrados por la Hacienda procedentes de Bienes Nacionales, utilizando los redimentos, los beneficios que concede la Ley de 11 de Julio del corriente año.

— 21 —

en los anteriores artículos, harán la conveniente anotacion los Comandantes de las Cajas de recluta en las filiaciones respectivas.

Art. 38. La comprobacion de las inutilidades alegadas y presuntas de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina, por las cuales hayan sido declarados útiles condicionalmente para el servicio, se efectuarán en los términos que prescriben los artículos siguientes.

Art. 39. La comprobacion establecida por los artículos 36 y 38 para los defectos y enfermedades incluidos en la clase 3.ª del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento se ha de efectuar precisamente dentro de los dos meses siguientes al dia en que el mozo haya ingresado en Caja.

Art. 40. Los que se hallen en el caso anterior serán observados durante los referidos dos meses en las Cajas respectivas, pasando los que lo necesiten á los hospitales militares, donde los hubiere, y en su defecto á los civiles. Las observaciones se practicarán en dichos establecimientos por los Profesores de los mismos, y en las Cajas por dos Facultativos, nombrados uno por la Comision provincial y otro por el Comandante militar, y del resultado se dará noticia circunstanciada á la Comision provincial cumplido que sea aquel plazo.

El nuevo reconocimiento se practicará ante esta Corporacion por los Facultativos nombrados por la misma, y por la Autoridad militar, con citacion de los interesados y declararán definitivamente acerca de la utilidad ó inutilidad del mozo, correspondiendo á la misma Comision la decision de cuantas dudas ocurran. Si el mozo resultase útil, volverá á la Caja é ingresará desde luego en cuerpo. Si, por el contrario, fuera declarado inútil, la Comision provincial hará en e-

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

A voluntad de sus due-

ños se venden en pública subasta las dos casas números 5, 6 y 7 de la Plaza de Santo Domingo de esta ciudad, con las huertas contiguas y libres de pension. La subasta tendrá lugar en casa del Procurador D. José Sánchez Arias, calle del Miño, núm. 29, el domingo 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, no admitiéndose postura bajo de cien mil reales y adjudicándose en este caso al más aventajado postor. 1-6

Se doran cintas para

las coronas fúnebres de cementerio: en el establecimiento de Vicente Naveira, San Nicolás, núm. 23, Coruña.

AGENCIA

PARA LA

sustitucion de quintos.

La acreditada y antigua agencia de D. Manuel Regal Rodriguez, sita en la calle de San Pedro, núm. 38, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, tanto para la península como para Ultramar. Todos los que se encuentren en ese caso, pueden presentarse en dicha Agencia y hallarán los interesados las mejores ventajas que para el caso se requieren.

Estados de juicios de conciliacion, verbales y de faltas;

HILOS DE LINO Y DE ALGODON



ACEITES Y PIRZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS

para

COSER Á DOBLE PESPUNTE

de

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

de Nueva-York y Londres.

por la sencillez de su mecanismo, facilidad para su manejo, perfeccion y fuerza en su trabajo

NO TIENEN RIVAL.

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

IMPOSIBLE COSER A MANO.

VENTA A PLAZOS

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

VENTA A PLAZOS

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO.

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Ponte-

vedra, Comercio 14.—Santiago, Rua del Villar, 11.—Vigo, Príncipe, 26
Oviedo calle del Peso, núm. 13
y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPO- TENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos días toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C. Pex, 19 3.º Madrid, á donde se dirán los pedidos.

Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2.000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso. Véndese en Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez: Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Ferrol, Galan; Vigo, Fernandez Varela. Depósito Central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal. 1-s.

Don José Alfonso ar-

rienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

En este establecimien-

to se hace toda clase de impresiones

— 22 —

guida el llamamiento y entrega del recruta disponible que deba reemplazarle.

Art. 41. El juicio de exenciones para el servicio en el Ejército y en la Marina por causas de inutilidad física, que anualmente ha de celebrarse en las Cajas de recluta y Comisiones provinciales, solo durará tres meses, contados desde el día en que respectivamente dé principio en ellas. Los mozos que por ausencia, enfermedad ó cualquiera otro motivo no hayan podido concurrir dentro de dicho plazo para hacer la oportuna alegacion de sus presuntas inutilidades, cualesquiera que ellas sean, y lo verifiquen con posterioridad, serán declarados soldados con el carácter de útiles condicionalmente para el servicio, efectuándose la comprobacion y declaracion, ó tan solo la declaracion de su aptitud ó inutilidad, segun los casos.

Art. 42. Que el Ministro de la Gobernacion queda autorizado para nombrar comisarios régios ó Comisiones extraordinarias que inspeccionen las actuaciones referentes á los juicios de seccion por causa de inutilidad física, celebrados ante las Cajas de recluta ó Comisiones provinciales, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas.

Art. 43. Para el desempeño de las Comisiones extraordinarias á que se refiere el anterior artículo ó para el cargo de comisarios régios, serán elegidas personas siempre que por lo menos hayan desempeñado ó desempeñen cargos correspondientes á la categoría de Jefes superiores de Administracion.

Art. 44. Los comisarios régios ó comisiones extraordinarias establecidas por los anteriores artículos irán acompañados del personal facultativo y auxiliar de confianza que se considere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

— 23 —

Art. 45. A dichos comisarios régios ó comisiones extraordinarias se les señalarán las dictas corresponsables a su categoría con cargo al capítulo del presupuesto de reemplazos.

En caso de resultar comprobadas ilegalidades, serán satisfechos dichos gastos colectivamente por los individuos que las hayan cometido ó dado ocasion á ellas sin perjuicio de las demás penas á que se hayan hecho acreedores.

Art. 46. En los casos de apelacion señalados en el art. 170 de la ley, el Ministro de la Gobernacion no podrá decidir sin oír á la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, y previamente á la Real Academia de Medicina de Madrid ó á la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 47. Los facultativos que practiquen reconocimientos para el ingreso en el Ejército ó en la Marina de los mozos llamados al servicio, serán responsables en los términos prevenidos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos de que certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan y que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

Art. 48. En ningun caso se hará efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior, sin que previamente se haya procedido á la instruccion de un expediente gubernativo, en que sean comprobados los hechos que motiven esta responsabilidad, expongan sus descargos los Médicos interesados, y den su dictamen pericial en lo que se refiera á los civiles la Real Academia de Medicina de Madrid; en lo tocante á los militares la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad del Ejército, y respecto de los de la Armada una Junta de Jefes nombrada al efecto.